



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 08 de abril de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 047-2021-MDO/OGRD, de fecha 24 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestion de Riesgo de Desastres, Lic. Nohely Yamelith Diaz Cusiyanqui, solicita la aprobación de la Actividad de Emergencia: "REHABILITACION DE LA TROCHA CARROZABLE CON ENROCADO EN EL SECTOR DE PATACANCHA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO"; Informe N° 071-2021-MDO-GM/OSLI/CRC, de fecha 30 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación; mediante el Informe N° 060-2021-MDO/GM-UF/PAHC, de fecha 05 de abril de 2021, emitido por Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos; Informe N° 114-2021-MDO/GM-OPP/MVAS de fecha 06 de abril de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe y Opinión Legal N° 084-2021-MDO-OAJ-GVT emitido por el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. Establece, asimismo, en su artículo 137°, que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar los estados de excepción, por plazo determinado, en todo el territorio nacional o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en caso de catástrofe o de graves circunstancias que afectan la vida de la Nación;

Que, en el año 2010 se incorporó al Acuerdo Nacional, la Trigésimo Segunda Política de Estado, orientada a promover en el país una Política de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por una mayor seguridad de las personas y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, instituye una nueva conceptualización en el manejo de desastres, constituyendo al SINAGERD como un sistema con el cual se busca identificar y reducir los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y lograr una preparación y atención eficiente ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, como un fin último de este proceso social,



El Pueblo lo Hizo...!

en el que se consideran las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, uno de los principios de la Gestión del Riesgo de Desastres - GRD, establecidos en la precitada Ley, es el principio de subsidiariedad, en cuyo marco se busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía, por lo que el nivel nacional solo interviene cuando la atención del desastre supera las capacidades del nivel regional o local, salvo en sus ámbitos de competencia exclusiva;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece los niveles de emergencia y capacidad de respuesta, señalando en el numeral 43.2 la clasificación de los niveles de la atención de emergencia, según lo cual la intervención del Gobierno Nacional, se da en el nivel 4 y 5, que comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia, para la asignación de los recursos nacionales disponibles, y en aquellos niveles de impacto de desastre cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la nación y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país, interviniendo el gobierno nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario con el apoyo de la ayuda internacional;

Que, asimismo, el citado Reglamento, en el Título VI, regula la Declaratoria de Estado de Emergencia, disponiendo en el numeral 68.6 del artículo 68° que el ente rector, a propuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprueba mediante Decreto Supremo, las normas complementarias respecto de la Declaratoria de Estado de Emergencia, en cuyo contexto dicha entidad ha formulado la propuesta correspondiente;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2019-PCM, se aprobó la Declaratoria del Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019-2020, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa", establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2000-CG "Normas técnicas de control interno para el sector público" establece que toda obra o actividad deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del expediente técnico, se sigan procesos constructivos o de mantenimiento acordes a la naturaleza de la obra o actividad y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, la Ley N° 31084 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, establece en su Artículo 55°. Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres; numeral 55.1 Autorízase, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2021, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon,





El Pueblo lo Hizo...!

sobrecanon y regalía minera, para ser destinado al financiamiento de actividades destinadas a: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; y iii) la documentación y control de la faja marginal en puntos críticos, dichas actividades se ejecutan en zonas altamente expuestas a inundaciones, deslizamientos de tierras y flujo de detritos (huaycos) identificadas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa y al Instituto Geográfico Nacional, según corresponda. Esta autorización no alcanza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales si las actividades a las que se refiere el presente artículo se encuentran consideradas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y/o hayan recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) para las mismas actividades. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres (...);

Que, asimismo, con fecha 28 de abril de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; el cual fue derogado posteriormente con la expedición de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de Junio del 2020, que aprueba los **"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19"**;

Que, en ese contexto, es pertinente señalar que mediante Decreto Supremo N° 080-200-PCM, publicado el 03 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, fijándose que la fase 1 se reanudaría en el mes de mayo, de acuerdo con las actividades detalladas en su Anexo respectivo;

Que, además, en el citado Decreto Supremo se estableció la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades;

Que, por su parte, mediante Decreto Legislativo N° 1486, publicado el 10 de mayo de 2020, se establecieron las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones; aprobándose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria el procedimiento para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19;

Que, la Ficha Técnica comprende los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Valor Referencial, presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de insumos, Presupuesto Analítico, Desagregado de Gastos Generales, Desagregado de Gastos de Supervisión, Planillas de Metrados, Cronograma de Avance de Mantenimiento, Cotizaciones, Panel Fotográfico y Planos;

000473



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Que, mediante Informe N° 047-2021-MDO/GRD, de fecha 24 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestion de Riesgo de Desastres, Lic. Nohely Yamelith Diaz Cusiyupanqui, solicita la aprobación de la Actividad de Emergencia: "REHABILITACION DE LA TROCHA CARROZABLE CON ENROCADO EN EL SECTOR DE PATACANCHA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO", con un costo total S/ 104,142.90 (Ciento Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos con 90/100 soles) y un plazo de ejecución de 55 días calendarios, **para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;**



Que, con Informe N° 071-2021-MDO-GM/OSLI/WPG, de fecha 30 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación (OSLI), Ing. Civil Celso Rosales Conde da su **APROBACIÓN** de la Ficha Técnica de la Actividad de Emergencia: "REHABILITACION DE LA TROCHA CARROZABLE CON ENROCADO EN EL SECTOR DE PATACANCHA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO", con un costo total S/ 104,142.90 (Ciento Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos con 90/100 soles) y un plazo de ejecución de 55 días calendarios;

Que, mediante el N° 060-2021, de fecha 05 de abril de 2021, emitido por Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, **DA CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica de la Actividad de Emergencia: "REHABILITACION DE LA TROCHA CARROZABLE CON ENROCADO EN EL SECTOR DE PATACANCHA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO", con un costo total S/ 104,142.90 (Ciento Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos con 90/100 soles) y un plazo de ejecución de 55 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 114-2021-MDO/GM-OPP/MVS, de fecha 06 de abril de 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, **informa que para la asignación presupuestal en el programa 0068 reducción de la vulnerabilidad u atención de emergencias por desastres**, se requiere de forma urgente "FICHAS DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA", las cuales podrán considerar la tipología de emergencias, informe que fue dado a conocer en el marco del DECRETO SUPREMO N- 171-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante periodo de lluvias 2020- 2021;

Que, con Informe y Opinión Legal N° 084-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 08 de abril de 2021, el Asesor Legal, **opina por la procedencia de la aprobación** de la Ficha Técnica de la Actividad de Emergencia: "REHABILITACION DE LA TROCHA CARROZABLE CON ENROCADO EN EL SECTOR DE PATACANCHA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO";

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972; y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 058-2021-A-SG-MDO, De Delegación de Facultades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la FICHA TÉCNICA de la Actividad de Emergencia: "REHABILITACION DE LA TROCHA CARROZABLE CON ENROCADO EN EL SECTOR DE PATACANCHA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO", por la suma de S/ 104,142.90 (Ciento Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos con 90/100 soles) y un plazo de ejecución de 55 días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial y de acuerdo al siguiente cuadro:

000471



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"REHABILITACION DE LA TROCHA CARROZABLE CON ENROCADO EN EL SECTOR DE PATACANCHA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO"	
PRESUPUESTO	S/ 104,142.90	
PLAZO DE EJECUCION	55 DIAS CALENDARIOS	
UBICACIÓN	REGION	CUSCO
	PROVINCIA	URUBAMBA
	DISTRITO	OLLANTAYTAMBO

RESUMEN PRESUPUESTARIO:

COSTO DIRECTO	104,142.90
TOTAL :	S/ 104,142.90

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a las áreas técnicas administrativas el cumplimiento de la presente Resolución y la ejecución de la Ficha Técnica aprobada y a la oficina de Planificación y Presupuesto otorgar su asignación presupuestal y creación de meta.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución de Gerencia Municipal a los funcionarios pertinentes, para su conocimiento respectivo y a los Órganos Técnicos - Administrativos de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

 Mg. Zulema Zamalloa Mora
 GERENTE MUNICIPAL



000176